

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y  
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Orden Foral 282/2020, de 16 de julio, aprobar la convocatoria de ayudas extraordinarias para hacer frente a los gastos de actividad originados por el COVID-19 para en PYMES y autónomos del sector turístico**

El Decreto Foral 10/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, por el que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, dispone en su artículo 8 que le corresponde a la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo proponer y supervisar el desarrollo de acciones e iniciativas tendentes a impulsar el fomento de acciones formativas para la mejora de la cualificación profesional y el acceso al empleo, así como la mejora de los centros de formación profesional y de otras entidades de Álava, el apoyo a autónomos, el desarrollo y apoyo al comercio minorista, la promoción turística y la actividad artesanal.

En el ejercicio de las competencias en materia de turismo, esta Dirección ha venido desarrollando en los últimos años el marco propicio para promocionar, incentivar y apoyar el sector turístico alavés mediante la aprobación de convocatorias anuales de concesión de subvenciones.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Esta pandemia está ocasionando cuantiosos daños en todo el Territorio Histórico de Álava al igual que en el resto de territorios, generando, entre otros, una reducción drástica e involuntaria de la actividad económica del tejido empresarial alavés y provocando incluso la parada de numerosas empresas.

También está afectando de una manera muy intensa al sector empresarial turístico y llegando prácticamente a su paralización. Esta situación, difícil para todos, se agrava en el caso de las empresas más pequeñas y los profesionales individuales que tienen menos recursos que otros para afrontarla.

En este sentido, la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo pretende activar un instrumento para ayudar a una parte de estas pequeñas empresas y personas autónomas, que representan un porcentaje muy importante del conjunto del sector y que se hallan en una situación ciertamente delicada.

En el ámbito del Territorio Histórico de Álava se han ido adoptando las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la pandemia, así como medidas temporales de carácter extraordinario para mitigar el impacto social y económico que esta situación de emergencia está provocando.

La prioridad la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, en esta situación de emergencia, en materia económica, radica en proteger y dar soporte al sector turístico alavés para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación en la actividad del sector turístico alavés.

De esta forma, la presente convocatoria de ayudas extraordinarias para hacer frente a los gastos de la actividad originadas por el COVID-19 en PYMES y autónomos del sector turístico alavés, viene a complementar el conjunto de medidas de carácter económico adoptado por las diferentes instituciones, y como tal, es compatible con todas ellas.

Desde un punto de vista procedimental y para facilitar los trámites administrativos, con la presente Orden Foral se opta por la tramitación electrónica de los expedientes.

Por todo lo expuesto, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, se establece la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las iniciativas de inversión turística.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para convocatoria de ayudas extraordinarias para hacer frente a los gastos de actividad originados por el COVID-19 para en PYMES y autónomos del sector turístico alavés 2020 con una dotación máxima de 30.000,00 euros, convocatoria que se anexa a la presente Orden Foral.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Dirección de Fomento de Empleo Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral de la Diputación Foral de Álava (Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre), así como a lo estipulado en el Anexo a la presente Orden Foral.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante esta Orden Foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1.30.5.02.37.00.479.00.02 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020 por importe de 30.000,00 euros y con referencia de contraído 105.2554/000.

La dotación inicial de la presente convocatoria podrá ser aumentadas hasta un 100 por cien del presupuesto inicial, mediante las transferencias presupuestarias correspondientes y siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Diputada Foral titular del Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral o ser impugnado directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 16 de julio de 2020

*La Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral*  
**CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR**

*El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo*  
**JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES**

**ANEXO****CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE  
A LOS GASTOS DE ACTIVIDAD ORIGINADOS POR EL COVID-19 PARA  
PYMES Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR TURÍSTICO ALAVÉS 2020****Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a autónomos y empresas del sector turístico alavés para cubrir los gastos de actividad o corrientes originados por el COVID en el ejercicio 2020.

**Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima**

2.1. Las subvenciones reguladas mediante esta Orden Foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 30.5.02.37.00.479.00.02 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, por importe de 30.000,00 euros y con referencia de contraído 105.2554/000.

2.2. La dotación inicial de la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta un 100 por cien del presupuesto inicial mediante las transferencias presupuestarias correspondientes, siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

**Artículo 3. Beneficiarios**

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente Línea de Ayudas:

a) Pequeñas y medianas empresas que acrediten su actividad en el sector turístico mediante su objeto social, cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en Álava.

b) Autónomos que desarrollen su actividad en promoción turística con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava.

3.2. A efectos de la presente Orden Foral se entenderá por PYME una empresa que, a la fecha de presentación de la solicitud:

- tenga menos de 250 asalariados/as.
- y cumpla al menos uno de estos dos requisitos:
- volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros.
- balance anual no superior a 43 millones de euros.

3.3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social en los términos estipulados en el Decreto Foral 58/2004, con carácter previo tanto al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

Cuando la empresa no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todos los socios de la misma.

3.4. Quedan expresamente excluidos tanto los solicitantes que cuenten con una subvención nominativa de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, esté o no firmado el Convenio en el momento de la adjudicación, como aquellos que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, se hubieran justificado suficientemente las razones de ese incumplimiento.

3.5. No podrá tener la condición de beneficiaria aquella entidad que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

#### **Artículo 4. Gastos subvencionables**

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, como pueden ser:

– A) Gastos de asesoría fiscal, contable o legal directamente motivados por la crisis sanitaria por el coronavirus COVID-19, en el periodo que desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020, incluido) hasta el 27 de noviembre de 2020.

– B) Gastos relacionados con materiales y suministros relacionados con la seguridad y protección sanitaria a personas trabajadoras y visitantes: geles y/o productos de desinfección, mascarillas tanto quirúrgicas como de modelo FFP2, viseras de protección, calzas y gorros quirúrgicos, gafas de protección antisalpicaduras, termómetros que no requieren de contacto, etc. en el periodo que desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020, incluido) hasta el 27 de noviembre de 2020.

– C) Gastos para la mejora o puesta en marcha de sistemas de comercialización on-line para la contratación de servicios turísticos (visitas guiadas, alquiler de bicicletas....).

– D) Los gastos correspondientes a publicidad on-line (Google adwords, publicidad en redes sociales, gastos por publicidad en otras páginas web, salvo las dirigidas a segmentos de mercado específicos o especializados) y en general los gastos correspondientes a posicionamiento o incremento de presencia en internet.

– E) Gastos de diseño, elaboración, maquetación y traducción de material promocional turístico hasta un máximo de subvención de 2.000,00 euros.

– F) Gastos de creación, mejora, organización, promoción y comercialización de un único evento turístico, entendido como tal aquel acontecimiento previamente organizado que tiene la capacidad de movilizar a personas a destinos que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o profesionales.

– G) Gastos generados por la realización de visitas guiadas.

– H) Planes de manejo ambientales y/o modelos de gestión inteligentes y/o sostenibles.

– I) Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas.

– J) Gastos de afiliación a asociaciones legalmente constituidas del sector hostelero y turístico ya sean de ámbito local, comarcal o territorial (únicamente las cuotas correspondientes a los meses de marzo a junio de 2020, ambas incluidas).

– K) Gastos derivados del cumplimiento de la obligación del uso de las dos lenguas oficiales de la CAV.

4.2. No se considerarán subvencionables, entre otros, los siguientes conceptos:

– Gastos de impresión de material promocional.

– Material promocional corporativo (incluidos vídeos) que a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo no tenga contenido turístico relevante.

– Gastos de acondicionamiento de local, señalética ni gastos de instalaciones en edificios.

– Diseño, actualización y traducción de páginas web corporativas que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, carezcan de un contenido mayoritariamente de promoción turística.

– Gastos de suministro y colocación de material inventariable.

– Gastos de material no fungible o gastos de inversión, material o inmaterial.

– Cualquier tipo de gasto relacionado con formación.

– Gastos de rotulación de vehículos y establecimientos.

– Gastos de distribución física de material promocional turístico.

– Gastos corrientes de funcionamiento, como alquileres, luz, teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.

– Gastos de personal interno de la entidad solicitante.

– Gastos de alquileres de inmovilizados.

– Gastos de asistencia a ferias.

– Cuotas de acceso a Internet, boletines informativos periódicos, y demás gastos de carácter recurrente.

– Adquisición y distribución de merchandising (material promocional).

– Gastos de certificación de calidad, ni gastos de auditoría facturados por la misma entidad que conceda dicha certificación. Tampoco los gastos de mantenimiento y/o renovación de una certificación de calidad previamente adquirida.

– Gastos de eventos promocionales (lunches, comidas, actos festivos, etc.).

– Los eventos cuyo fin principal sea la promoción del deporte y/o la cultura.

– Concursos en general, incluida la organización.

– Gastos de patrocinio.

– Adquisición de terminales telefónicos aun cuando estos incluyan aplicaciones informáticas.

– Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.

4.3. Los tributos sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables el IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4.4. En el caso de gastos en los que exista vinculación entre el solicitante y proveedor sólo se admitirán cuando se hayan solicitado tres ofertas para realizar el servicio o para comprar la inversión a realizar y se haya justificado la elección, si la oferta elegida no es la más ventajosa.

4.5. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.6. Si dentro de un mismo proyecto existiesen actuaciones que a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo no contribuyeran suficientemente a la promoción turística podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

#### **Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades**

Las entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria deberán realizar los gastos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 27 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

### **Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas**

6.1. Las ayudas contempladas en la presente Orden Foral alcanzarán el 50 por ciento del presupuesto subvencionable (véase base general 7.3 del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre). En todo caso, el importe máximo de subvención será de 6.000,00 euros por beneficiario.

6.2. No obstante, si una vez resuelta la convocatoria no se hubiera agotado el crédito presupuestario en el artículo 2.1, el remanente generado podría utilizarse para incrementar mediante prorrateo hasta un 70 por cien de porcentaje la subvención de cada uno de los beneficiarios.

6.3. En el caso de que la entidad solicitante haya resultado beneficiaria en otros programas de ayudas de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en proyectos de similar naturaleza a los aprobados con cargo a este programa, se ajustará la base subvencionable al objeto de no superar los límites máximos establecidos en esta normativa.

6.4. Para que una solicitud pueda ser subvencionable se establece que en el momento de la adjudicación el importe mínimo de subvención propuesta debe ser de 1.000,00 euros.

### **Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento**

7.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

7.2. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

Vocal: El Jefe del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

Secretario: Un componente del personal técnico del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

### **Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

8.1. La presentación de solicitudes se realizará de forma electrónica en el Registro Electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para utilizar los servicios de la sede electrónica es necesario identificarse telemáticamente mediante certificado digital o sistema BAKQ en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por un representante del solicitante, siempre y cuando previamente hayan establecido el nivel de autorización en la sede electrónica para este trámite en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de estas ayudas y finalizará a las 14:00 horas del día 4 de setiembre de 2020.

8.3. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud especificado en sede electrónica y deberán adjuntar la siguiente documentación:

– a) Memoria de actividad del solicitante (ubicación física del local, inicio y trayectoria del negocio, objeto de la actividad, etc.) y memoria de las actividades para las que se solicita la subvención (necesidad de las mismas y los efectos previsibles de éstas en relación a la mejora competitiva del solicitante).

– b) Fotocopia de la oferta del profesional externo o proveedor que vaya a realizar o haya realizado el trabajo (facturas proforma o definitivas, presupuesto externo o en su caso contrato firmado).

– c) Fotocopias de las 3 ofertas solicitadas en el caso de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica que igualen o superen los 15.000,00 euros, junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente. Si a lo largo de la ejecución del proyecto hubiera acciones subvencionadas cuyo gasto real superara el límite de 15.000,00 euros, aunque inicialmente al aprobarse el mismo fuera inferior a ese importe, será también obligatoria la presentación de triple oferta.

8.4. Cuando el solicitante sea una empresa del sector turístico, la solicitud deberá ir acompañada, además de la exigida en el 8.3., de fotocopia de la siguiente información relativa a la empresa:

- Escrituras de constitución de la sociedad.
- NIF.

8.5. Cuando el solicitante sea un autónomo, la solicitud deberá ir acompañada, además de la exigida en el 8.3., de fotocopia de la siguiente información:

- DNI.
- Impreso de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en epígrafe correspondiente a la actividad turística que desarrollen.

8.6. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de la ayuda.

8.7. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de situación con Hacienda y Seguridad Social.

#### **Artículo 9. Criterios de selección y valoración de proyectos**

9.1. Las actuaciones presentadas se valorarán en su conjunto en base a los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación:

a) Grado de innovación del proyecto en general y contribución a la diversificación de la oferta turística (máx. 20 puntos).

El proyecto en su conjunto tiene un marcado carácter innovador y contribuye a la diversificación de la oferta turística del solicitante	20 puntos
El proyecto en su conjunto tiene un marcado carácter innovador o contribuye a la diversificación de la oferta turística del solicitante	10 puntos
El proyecto ni tiene un marcado carácter innovador ni contribuye a la diversificación de la oferta turística del solicitante	5 puntos

b) Grado de definición, calidad y contenido de la solicitud presentada, así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (máx. 20 puntos).

Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con muy buen grado de concreción y definición del proyecto empresarial.	20 puntos
Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud pero carente de concreción y definición suficiente del proyecto empresarial	15 puntos
Solicitudes presentadas de forma incompleta en el momento de la solicitud, pero completadas posteriormente y con un alto grado de concreción y definición del proyecto empresarial	10 puntos
Resto de solicitudes presentadas	0 puntos

c) Grado de ejecución y cumplimiento de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores (máx. 15 puntos).

Grado muy alto de ejecución y cumplimiento (más del 85 por ciento de reconocido frente a adjudicado) o sin subvención previa concedida	15 puntos
Grado alto de ejecución y cumplimiento (más del 75 por ciento de reconocido frente a adjudicado)	10 puntos
Grado medio de ejecución y cumplimiento (más del 60 por ciento de reconocido frente a adjudicado)	5 puntos
Grado bajo de ejecución y cumplimiento (menos del 60 por ciento de reconocido frente a adjudicado)	0 puntos

d) Calidad técnica del proyecto. Relación entre la justificación del proyecto en su conjunto, el objetivo perseguido, la metodología, las actuaciones planificadas y el seguimiento y evaluación previstos. Coherencia general del proyecto presentado (máx. 15 puntos).

El conjunto del proyecto es coherente en todas sus actuaciones	15 puntos
El conjunto del proyecto es coherente en la mayoría de sus actuaciones	10 puntos
El conjunto del proyecto no resulta coherente	5 puntos

e) Desarrollo de un evento fuera de temporada alta, entendiendo como tal julio, agosto, semana santa y puentes (máx. 10 puntos).

Junio y septiembre	0 puntos
Abril-mayo/octubre-noviembre	5 puntos
Diciembre-marzo	10 puntos

f) Grado de adecuación de las actuaciones presentadas a las acciones de promoción turística de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava y del Gobierno Vasco. Consideración del proyecto de especial interés estratégico por parte de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (máx. 10 puntos).

La adecuación es clara y/o directa y se considera un proyecto de especial interés.	10 puntos
La adecuación es clara y/o directa pero no se considera un proyecto de especial interés.	5 puntos
La adecuación ni es clara y/o directa ni se considera un proyecto de especial interés.	0 puntos

g) Tipo de actividad principal a la que se dedique la empresa o persona autónoma solicitante: (hasta 10 puntos)

Restauración y hostelería	0 puntos
Alojamiento	5 puntos
Actividad turística	10 puntos

9.2. En cualquier caso, para poder llegar a ser considerado como beneficiario de esta Línea de subvenciones, además de que el solicitante deba reunir todos los requisitos fijados en el artículo 3 de la presente convocatoria, el conjunto de las actuaciones presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración.

9.3. Para la determinación y selección final de los beneficiarios, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno foral de 12 de noviembre.



**Artículo 10. Plazo de resolución y notificación**

10.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre.

10.2. Dichas resoluciones se notificarán preferentemente por medios electrónicos, y en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiéndose interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

**Artículo 11. Justificación y abono de las subvenciones**

11.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

11.2. La justificación de las subvenciones se realizará de forma electrónica en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Los documentos aportados de forma electrónica como justificación de la subvención deberán coincidir fielmente con el original que obrará en poder del interesado y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo cuando así le sea requerido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada.

11.3. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago del importe justificado de la subvención, será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará a las 14:00 horas del día 27 de noviembre de 2020 inclusive la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones /inversiones realizadas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Relación de facturas justificativas con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
- Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa (sólo en el caso de que alguna de las partidas no exigía la presentación de la triple oferta en el momento de la solicitud y con posterioridad, el gasto real igualara o superara el límite establecido de 15.000,00 euros).

No se considerará como facturas justificativas presentadas para proceder al abono de la subvención aquellas que se hayan adjuntado en la solicitud. En este caso el beneficiario deberá presentar nuevamente dichas facturas junto al resto de documentación detallada anteriormente.

Si se aportan facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e.

En el caso de facturas emitidas por profesionales, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

11.4. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono del importe justificado de la subvención, una vez que el beneficiario presente en el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y en un plazo que finalizará a las 14:00 horas del día 2 de abril de 2021 inclusive, la justificación del pago de facturas en cualquiera de los siguientes formatos:

- Certificado bancario original en el que se especifique el pagador, el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Extractos bancarios recibidos por correo electrónico con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente.

11.5. No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2020.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

11.6. Al objeto de agilizar los abonos, toda documentación podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

11.7. El total de gastos justificados deberá alcanzar un importe igual o superior al del presupuesto subvencionable. En el caso de que no se alcance dicho presupuesto subvencionable, la subvención se verá reducida en la parte proporcional, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

11.8. Con el límite del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrán admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables hayan podido no ser ejecutados. En todo caso dichas desviaciones deberán contar con el visto bueno del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo salvo en el caso de cambios sustanciales, en cuyo caso deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

11.9. La presentación de la documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma se realizará de forma electrónica en el Registro Electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.10. En el caso de que se haya aplicado el límite de subvención establecido en el artículo 6 se podrán admitir reducciones del gasto subvencionable sin modificar la subvención adjudicada, siempre que se cumpla con el objeto de la subvención y que dicha reducción cumpla con el importe mínimo de gastos subvencionables a justificar, resultante de dividir el importe máximo de subvención concedida entre el porcentaje de subvención aplicado.

11.11. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la minoración o anulación de la subvención, según corresponda en cada caso.

#### **Artículo 12. Compatibilidad de subvenciones**

12.1. Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimosegunda del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras generales, las demás ayudas que las actuaciones puedan recibir, cualquiera que sea su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente Orden Foral en la medida en que, tanto a nivel global como a nivel de cada una de las actividades subvencionadas, la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

12.2. En la presente convocatoria de ayudas se respetarán las reglas de "minimis" que se establezcan en los reglamentos vigentes en cada momento de la Comisión Europea.

#### **Artículo 13. Interpretación y desarrollo**

Se faculta a la Diputada Foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden Foral.

#### **Artículo 14. Adaptación de las solicitudes**

Aquellas actuaciones presentadas por terceros que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden Foral, bien por no cumplir alguno de los requisitos del mismo, bien porque los conceptos para los que se solicita la subvención no sean subvencionables o bien porque a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo se adapten mejor a las características de otras líneas de ayudas gestionadas por la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo para el presente ejercicio, y que puedan acogerse a los mismos, se podrán trasladar de oficio a la correspondiente Línea de Ayudas.

#### **Artículo 15. Cláusula final**

El procedimiento establecido en la presente Orden Foral queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras generales aprobadas mediante Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.